

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR tL M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPGM"; Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO COMSURLAB", S. A. DE C. V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. M ÍA ISABEL GONZÁLT:Z -GONZÁLEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENT-ES: -----

O'ECLARACION"ES

1.- "LA UPGM", POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

1.1.- Es un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, -con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación; constituido por Acuerdo de Creación del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 22480, de fecha 11 de octubre del año 2006, suplemento 6688-D.

1.2. Tiene por objeto: I. impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. II. llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. III. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

1.3.- El M.A.P. Carlos Aldecoa Damas, en su carácter de Apoderado legal de "LA UPGM" cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, en términos del Testimonio Público número 26,743, Volumen Noventa y seis (Protocolo Abierto), pasada ante la fe del Licenciado Julio del Águila Beltrán, Notario Adscrito a la Notaría Pública número tres, con adscripción en el municipio de Comalcalco, Tabasco, de fecha 5 de Noviembre de 2014, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas.

1.4.- Que los recursos correspondientes para la adquisición del bien mueble, objeto de este acuerdo de voluntades, serán cubiertos con los ingresos propios ordinarios, provenientes del PRODEP 2016, fuente "Federal, -con cargo al presupuesto 2017. autorizados mediante comunicado número: UPGM/CPE/-006/2017 de fecha 31 de Enero de 2017, signado por el Mtro. Humberto Hernández Jiménez, Coordinador de Planeación y Evaluación Institucional de "LA UPGM", afectando el Proyecto.- PPG009.- Beneficiarios PRODEP 2016, Partida Presupuestal- 53201-INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO de "LA UPGM".

1.5. "LA UPGM" requiere la adquisición de un equipo denominado: R&D KIT (16 CHANNEL) - CYTON, DAISY, & ACCESORIES, MCA OPENBCI, (funciona como un equipo de electroencefalografía (EEG). La EEG es la exploración neurofisiológica que se basa en el registro de la actividad bioeléctrica cerebral en condiciones basales de reposo, en vigilia o sueño, y durante diversas activaciones "habitualmente hiperventilación y estimulación luminosa intermitente" mediante

dicho equipo, el cual se trata de un producto sanitario), bajo los lineamientos e indicaciones que "LA UPGM" proporcione a "EL PRQVEEDOR".

1.6.- El presente contrato se adjunta a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público y mediante el oficio de Autorización Directa emitido por el Secretario Administrativo, la cual se presentó mediante la Autorización de Adjudicación Directa del Comité de Compras de la Universidad Politécnica del Golfo de México, de fecha 07 de Marzo de 2017. La cual se adjunta al presente contrato como Anexo Número 2.

1.7. Para efectos del presente contrato señala como domicilio convencional, el ubicado en la Carretera Federal Malpaso-El Bellote, km.171, "Ranchería Monte Adentro, Sección Única, en el municipio de Paraíso, Tabasco C.P.86600, su registro federal de contribuyentes es UPG0610114WO.

11.- "EL PROVEEDOR" QUE:

11.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida, de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 33,712 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE), de fecha cuatro de diciembre del año dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada ADELA RAMOS LÓP. Notario Sustituto de la Notaría Pública Número 27 (veintisiete) de la cual es Titular el Señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, con Adscripción en el municipio de Centro, Tabasco, Inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco), con el folio mercantil electrónico número 14098 *1, control Interno 1, fecha de prelación 15 de diciembre de 2010, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

11.2.- Su representante legal es la ciudadana MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderada legal, quien cuenta con facultades amplias y suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en la escritura pública número 44,890 (cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa), de fecha 28 de Julio del año dos mil quince, pasada ante la fe de GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, Notario PÚBLICO Número Siete, actuando en el protocolo de la Notaría Número 27, de la que es Titular Adán Augusto López Hernández, con Adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, misma que contiene Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Representación en Materia Laboral, otorgado a su favor por el Señor JOSÉ YAHVE NARVAEZ MERITO, en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO OMSURLF'B", S. A. DE C. Y., facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

11.3.- Se identifica con el pasaporte número G03708442, de nacionalidad mexicana, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (Delegación Tabasco), en fecha 03 de noviembre de 2009, con fecha de caducidad 03 de noviembre de 2019, el cual presenta una fotografía que coincide con los rasgos físicos de la declarante.

11.4. Está de acuerdo en la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.

H.5.- No se encuentra en ninguno (de los supuestos a que se refieren los artículos 50 fracción IV y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, por lo que está habilitado para celebrar el presente acuerdo de voluntades.

11.6.- Tiene la capacidad jurídica y experiencia necesaria, para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento jurídico.

11.7.- Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado en la Avenida José Pagés Llargo, número 345, Colonia Nueva Villahermosa, Código Postal número 86070, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; su Registro Federal de Contribuyentes es el número GC01012042Y2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

11.- DE AMBAS PARTES:

11.1.- Que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato de índole civil, en términos de lo que dispone el Código Civil Federal en vigor, obligándose a los términos y condiciones establecidos en el mismo por lo que libremente se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO** del presente Contrato es la adquisición de un equipo denominado: R&D KIT (16 CHANNEL)- CYTON, DAISY, & ACCESORIES, MCA OPENBCI, el cual a partir de este momento será llamado "EBIEN" que es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
<p>R&D KIT (16 CHANNEL) - CYTON, DAISY, & ACCESORIES, MCA OPENBCI.</p> <p>This kit Includes:</p> <ul style="list-style-type: none">• {x1} OpenBCI 32bit Board• (x1) OpenBCI Daisy Modu• (x1) OpenBCI programmable dongle (for Bluetooth communication)• (x2) Header pin to touch pr9Qf electrode adapter• (x20) passive, gold cup electrodes (on color-coded ribbon cables)• (x1) 6V AA battery pack (batteries not included)• (x4) plastic feet (for board stabilization) <p>This kit DOES NOT come with EEG conductive paste. We recommend using industry-standard EEG electrode paste to adhere the electrodes to the scalp and body.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA \otimes SEMANAS.</p> <p>_____</p>	1	Pieza

Conforme a la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" a "LA UPGM", misma que se adjunta como Anexo 1.

SEGUNDA.- La vigencia de este Contrato será a partir del día 08 de Marzo de 2017 y concluye automáticamente el día 30 de Abril de 2017.

"EL PROVEEDOR", se obliga a entregar "EL BIEN" de forma inmediata una vez firmado el contrato.

"EL BIEN" objeto de este Contrato será entregado en el área de almacén de la Universidad Politécnica del Golfo de México, en días hábiles y en el horario de 09:00 a 17:00 horas.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL BIEN" objeto de este Contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado para la vigencia del presente contrato, salvo que el día de la entrega coincida con un día inhábil sin dar lugar a la aplicación de las penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y "EL PROVEEDOR" no entrega "EL BIEN" en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de las penas convencionales.

TERCERA.- El precio convenido entre las partes, por la adquisición del bien mueble especificado en cláusula primera de este contrato, correspondiente a la partida 53201, es la cantidad de \$33,219.78 (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 78/100 M.N.), más la cantidad de \$5,315.16 (CINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 16/100 M.N.) por concepto del 1B% del impuesto al valor agregado, haciendo un total de \$38,534.94 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 94/100 M.N.). Cantidad que será pagada una vez entregado "EL BIEN" objeto del presente contrato, a satisfacción de "LA UPGM".

CUARTA.- "LA UPGM" pagará a "EL PROVEEDOR" "EL BIEN" entregado y aceptado de acuerdo con las condiciones establecidas en este Contrato y en su anexo respectivo, dentro del plazo que las partes convengan, contados a partir de la recepción del original de la factura y demás documentación soporte que "EL PROVEEDOR" deba entregar a "LA UPGM".

QUINTA.- El pago a "EL PROVEEDOR", se realizará una vez entregado "EL BIEN" y dentro del término de vigencia del presente contrato. Una vez realizado el pago "EL PROVEEDOR" tendrá cinco (5) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido este plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

SEXTA.- El presente Contrato se podrá modificar, en términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando éste se haga por escrito.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar "EL BIEN" de manera eficiente y con la calidad requerida, en los términos y condiciones pactadas, cumpliendo con las sugerencias que "LA UPGM" pudiera darle respecto a los servicios contratados.

OCTAVA.- "LAS PARTES" pagan todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos

tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Contrato y su anexo.

NOVENA.- "GARANTÍA" de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** exhibirá un cheque nominativo durante los 5 días siguiente hábiles a la firma del contrato, a favor de **"LA UPGM"**, por el 5% del importe total, descrito en la cláusula Tercera. Mi\$mo que se agregara como **Anexo 2**, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no entregue **"EL BIEN"** objeto de la presente Adq̄isición en el plazo indicado en la cláusula segunda de este Contrato, se le aplicará una pena convencional por elatraso consistente en una cantidad igual al 5 (cinco) al millar, por cada día natural de demora respecto de **.EL BIEN"** no entregado, sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

esta pena se estipula por el simple etraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** y su importe se descontará del (o los) pago (s) pendiente(s) por realizar a éste.

Dicha pena no excederá del importe total de la garantfa de cumplimiento prevista en la cláusula novena de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier tipo de sponsabilidad por las violaciones ue pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del Contrato o posterior a ella a **"LA VPGM"** por ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y -sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"LA UPGM"** a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por esta última.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PROVEEDOR"** utilice ayudantes q personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de éste, sin que -se establezca ningún vinculo entre **"LA UPGM"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"LA UPGM"**, correrá por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, quedando a su cargo y bajo su responsabilidad cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal ante el IMSS o fiSCales, que se deriven de las obligaciones contenid as en el presente instrumento jurídico, hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA.- INFORMES.- **"LA UPGM"**, tendrá el derecho en todo momento de supervisar la entrega -de **"EL BIEN"** por parte de **"-EL PROVEEDOR"** en la forma que estime conveniente, así como 'Solicitar informes de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder a ninguna persona física o jurídica cofectiva los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito de **"LA UPGM"**.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" convienen en que **"LA UPGM"** podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas qo a continuación se enumeran, es decir, si **"EL PROVEEDOR"**:

a) No cumple con la entrega de **"EL 8JEN"** objeto de este Contrato, dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda.

b) Suspende injustificadamente la entrega total o parcial de **"EL BIEN"** materia del presente Contrato.

e) No entrega **"EL BIEN"** motivo de este Contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la cláusula primera y en **Anexo 1**.

d) Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este Contrato o los derechos derivados del mismo.

e) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

Para el supuesto de incurrir **"EL PROVEEDOR"** en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, **"LA UPGM"** independientemente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, **"LA UPGM"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Si **"LA UPGM"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 10 (diez) hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, **"LA UPGM"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"LA UPGM"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin responsabilidad para éste sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS BIENES"** contratados conforme a este Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UPGM"**.

En tal eventualidad, **"LA UPGM"** dará aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha circunstancia, por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación.

De darse este supuesto, **"LA UPGM"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por cualesquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato, cuando ello obedezca acaso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

DÉCIMA NOVENA.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten o en contra de **"EL ORGANISMO"** en relación con la adquisición objeto del presente

Contrato, debiendo cubrir cualquier importe y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "LA UPGM", y a más tardar a los 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sean notificados de ellos por ésta última.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los H. Tribunales Competentes del Municipio de Paraíso, Tabasco, renunciando "EL PROVEEDOR" a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman de conformidad por duplicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco 08 de Marzo de 2017.

POR "LA UPGM"

M.A.P. CARLOS ALDECOA DAMAS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

-C. MARÍA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ
R.F. e. < C01012042 Y2

T-ESTIGOS

LIC. MARIBEL AVALOS DOMÍNGUEZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

LIC. LEYDI LÓPEZ DE LA CRUZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Hoja protocolaria del Contrato de Adquisición de bienes Muebles a precio fijo, que celebran el día 08 de Marzo de 2017 en el Municipio de Paraíso, Tabasco; por una parte la Universidad Politécnica del Golfo de México, representada en este acto, por el MA.P. Carlos Aldecoa Damas, Apoderado Legal que se le denomina "LA UPGM", y por la otra parte la C. MARIA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, quien se le denomina "EL PROVEEDOR".